

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia

Cali- Valle

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

OFICIO No. 827

Santiago de Cali, 13 de julio de 2021

Señores:

CENTRO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD -CNP-

Representada legalmente por la señora MARTHA LUCIA PERLAZA RENGIFO o quien haga sus veces.

Email. cnp@cnp.org.co

Cali 54Norte # 3 B – 79

Cali – Valle

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-005-2021-00289-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	Auto Interlocutorio No. 1163 de julio 13 de 2021
DEMANDANTE		DEMANDADO
EDGAR VARGAS LOPEZ		CENTRO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD – CNP-

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Nota: Para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley. Conforme las voces del Decreto 806 de 2020, el término para comparecer comenzará contarse dos días después de recibida la comunicación.

Empleado responsable,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Jef

Jef

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2021-00289-00 pendiente de revisar. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 13 de julio de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00289-00
DEMANDANTE	EDGAR VARGAS LOPEZ
DEMANDADO	CENTRO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD – CNP-
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1163

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado Judicial, por el señor **EDGAR VARGAS LOPEZ** contra **CENTRO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD -CNP-.**, representada legalmente por la señora **MARTHA LUCIA PERLAZA RENGIFO** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **CENTRO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD -CNP-.**, representada legalmente por la señora **MARTHA LUCIA PERLAZA RENGIFO** o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Cali – Valle., de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual la parte demandada debe aportar junto con la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del párrafo 1 del artículo 31 del CPT Y SS.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **JESUS MARIA SALCEDO CEDANO** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 78092 del C. S.J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en

legal forma.

CUARTO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación, toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas remitir los soportes al siguiente correo J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL 005 CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f88ee5336cb58ceec5f5f0935f187ec9ab333b11d7b086c88668f10889094b46

Documento generado en 13/07/2021 08:24:44 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**